

O R D E N A N Z A N° 38/98.-

CRESPO - E. RIOS, 26 de Mayo de 1998.-

V I S T O:

Las solicitudes de rehabilitación del Régimen de Facilidades de Pago, instituido por Ordenanza N° 54/95 formuladas por los propietarios de los inmuebles Registros N° 1045 y N° 401, y

CONSIDERANDO:

Que en ambos casos la caducidad se produce por el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la referida normativa.-

Que no obstante ello, los recurrentes manifiestan su voluntad de pago para con las tasas municipales.-

Que ha sido criterio de este Cuerpo Deliberativo acceder favorablemente a solicitudes similares.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Dispónese la no caducidad del Régimen de Facilidades de Pago instituido por Ordenanza N° 54/95 para los propietarios de los inmuebles Registros N° 1045 y N° 401, respectivamente.-

ARTICULO 2°.- Establécese que la presente tiene carácter

transitivo, quedando supeditada al cumplimiento por parte de los recurrentes de sus obligaciones tributarias para con el Municipio, cualquier falta u omisión al espíritu de esta normativa durante el Plan de Pagos convenido, provocará la caducidad automática del Régimen instituido por la Ordenanza N° 54/95, al que adhirieran los interesados.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con los beneficiarios de la presente el plazo para el cumplimiento efectivo de sus deudas para con el Municipio.-

ARTICULO 4°.- Pásese copia de la presente a la Sección Rentas Municipal.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese a los interesados de lo dispuesto en esta Ordenanza.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, Publíquese, Archívese, etc.-